

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2020-00019-00

Mediante auto del 24 de febrero de 2020 y 15 de octubre de 2020, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de MONICA NUÑEZ BERNAL, en los términos vistos a folios 16 y 18 de este cuaderno.

La demandada, MONICA NUÑEZ BERNAL, fue notificada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como se observa en la certificación expedida por la empresa de correo Enviamos Comunicaciones S.A.S., visible a folio 30 de este cuaderno, quien dentro del término legal no formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de MONICA NUÑEZ BERNAL, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendarado 24 de febrero de 2020 y 15 de octubre de 2020, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2).


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 067 Hoy dieciséis (16) de
mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2020-00019-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MONICA NUÑEZ BERNAL

Previo a resolver sobre la cesión del crédito de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL, alléguese copia del documento mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO FC-ADAMANTINE NPL.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 067 Hoy dieciséis (16) de
mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ